

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

### **RESOLUCIÓN N°. 16**

(17 de marzo)

Por la cual se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus facultades, en especial las conferidas en los Artículos 29, 69 y 120 de la Ley 30 de 1992, Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es función del Consejo Académico, fijar los criterios, lineamientos y reglamentación de los Trabajos de Grado, en sus distintas modalidades, para los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad.

Que es necesario incentivar la participación de estudiantes de pregrado en los Proyectos de Investigación Institucionales.

Que es necesario fomentar la participación de estudiantes en las actividades de extensión y prestación de servicios institucionales.

Que el Consejo Académico en sesión 08 del 17 de marzo de 2009, aprobó la Resolución que reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado, para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar como modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas Presenciales de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las siguientes:

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

#### a) Trabajos Investigativos:

- Trabajo Monográfico.
- Participación activa en un Grupo de Investigación.
- Presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación.

#### b) Prácticas de extensión:

- Práctica con Proyección Empresarial o Social (Emprendimiento empresarial y pasantías).
- Internado Clínico.
- Internado Rotatorio en Medicina.

c) Cursar y aprobar las asignaturas del primer semestre correspondiente al Plan de Estudios de un Posgrado de la UPTC, a nivel de Especialización o Maestría afín a los estudios de pregrado, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el respectivo Programa de Posgrado, excepto lo establecido en el literal c) del Art. 18 del Acuerdo 108 de 1999.

**ARTÍCULO 2.\_** Se entiende por Trabajo Monográfico, el estudio delimitado, particular y riguroso, de un tema, un autor, un género, una época, un asunto geográfico o histórico, organizado en forma analítica y crítica, con información recogida de diferentes fuentes.

**ARTÍCULO 3.** La modalidad de Participación activa en un Grupo de Investigación institucionalmente inscrito, reconocido y aprobado por la Dirección de Investigaciones (DIN), comprende la participación del estudiante como auxiliar, asistente o investigador principiante, dentro del grupo de investigación. En este caso, el discente formulará la propuesta para resolver una pregunta sobre un tema a investigar y deberá presentarla al Comité de Currículo, para su aprobación; éste terminará con la presentación y sustentación de un informe de investigación, cuyas características las determinará el Director del Grupo de Investigación, en concordancia con la reglamentación que sobre el particular, establezca el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4.** - Se entiende por presentación y desarrollo de un Proyecto de Investigación, el estudio dirigido que responde sistemáticamente a problemas concretos de determinada área del conocimiento o disciplina; implica un proceso de observación, descripción, articulación, interpretación y explicación. Esta modalidad de Trabajo de Grado termina con la presentación y sustentación del informe final del respectivo proyecto.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

**ARTÍCULO 5.\_** Se define como Práctica con Proyección Empresarial o Social, la actividad académica del estudiante, en una Empresa Privada o del Sector Público, o un grupo social, en el área de su especialidad, y bajo la orientación de un profesor Director y del Empresario o su delegado, quien actúa como Coordinador de la Práctica. Podrá optar esta modalidad de Trabajo de Grado, el estudiante seleccionado por el Comité de Currículo, previo el establecimiento de unos criterios definidos.

**ARTÍCULO 6.-** Se entiende por Internado Clínico, la actividad práctica realizada por los estudiantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la Clínica Veterinaria o en alguna de las granjas de la UPTC.

**ARTÍCULO 7.-** Se entiende por Internado Rotatorio, en el Programa de Medicina, las actividades académicas de los semestres doce y trece, en el que se desarrollan competencias, habilidades y destrezas correspondientes a las diferentes áreas clínicas y de atención primaria.

**ARTÍCULO 8.-** Para poder cursar asignaturas de primer semestre de un posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de pregrado correspondientes, se debe entregar la constancia de admisión al posgrado, al Comité de Currículo del Pregrado correspondiente. La nota del Trabajo de Grado será el promedio de las notas obtenidas en el semestre del posgrado cursado. Para optar esta modalidad, el estudiante deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios de Pregrado.

**PARÁGRAFO.-** Si el estudiante ingresa a cursar asignaturas de una Maestría, tendrá derecho al 50 % de descuento, en el valor total de la matrícula, únicamente para el primer semestre del Programa. Para el caso de las Especializaciones, el estudiante deberá cancelar el valor total de la matrícula.

**ARTÍCULO 9.-** El resultado del desarrollo de Trabajo de Grado, previsto en el ARTÍCULO 1, deberá plasmarse mediante un informe final escrito y sustentado, excepto la modalidad considerada en el Literal c), del Artículo 1.

**PARÁGRAFO 1.\_** Cada Comité de Currículo definirá los parámetros para la presentación de los proyectos y del informe final de los Trabajos de Grado, según la naturaleza del programa.

**PARÁGRAFO 2.\_** El informe final deberá cumplir con los requisitos formales exigidos por las normas ICONTEC o su equivalente.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

**ARTÍCULO 10.** En caso de que el estudiante opte una modalidad de Trabajo de Grado, diferente a cursar asignaturas de primer semestre de un Posgrado (Especialización o Maestría) en la UPTC, afín a los estudios de Pregrado correspondientes, para presentar el proyecto, deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas hasta el antepenúltimo semestre del respectivo Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 11.-** El estudiante estará en libertad de elegir su Director de Trabajo de Grado, quien deberá ser Docente de la UPTC, o Investigador externo reconocido, en el área de la temática.

**ARTÍCULO 12,-** Serán obligaciones del Director del Trabajo de Grado:

- a) Asesorar al estudiante en la elaboración del proyecto.
- b) Dirigir y asesorar al estudiante en el desarrollo del Trabajo de Grado.
- c) Revisar y corregir el contenido, la metodología, la redacción, el estilo y la presentación técnica del informe final.
- d) Asistir a la sustentación del informe final.

**PARÁGRAFO.\_** Serán obligaciones del Director de la Práctica con Proyección Empresarial o Social, además de las enunciadas anteriormente, las siguientes:

- a) Planear directamente con el practicante y con el Coordinador, las labores por realizar.
- b) Llevar un seguimiento del desarrollo del plan de la práctica.
- c) Velar para que el estudiante en su desempeño se ajuste a los principios de la ética profesional, la calidad y la eficiencia.

**ARTÍCULO 13.-** La duración del desarrollo de cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto, por parte del Comité de Currículo.

**PARÁGRAFO.-** Si pasados los doce (12) meses, el estudiante no ha concluido su trabajo, deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado.

**ARTÍCULO 14.** Previo estudio y aprobación del Comité de Currículo, se aceptará como equivalente de la Práctica con Proyección Empresarial o Social, la pasantía o asistencia certificada en el extranjero, que el estudiante realice con una duración no menor de 16 semanas. El informe sobre el desarrollo de la pasantía o asistencia, deberá ajustarse a los parámetros señalados por el Comité de Currículo respectivo.

**ARTÍCULO 15.** El estudiante que decida acogerse a la modalidad de Práctica con Proyección Empresarial o Social, debe presentar una propuesta, la cual contendrá, además de lo definido por el Comité de Currículo, lo siguiente:

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

- a) Certificado de existencia de la Empresa, expedido por la Cámara de Comercio, y en el caso de instituciones de investigación, educativas o de gestión, por la entidad correspondiente.
- b) Área, departamento o sección asignada para desarrollar su labor.
- c) Presupuesto.
- d) Hoja de Vida del coordinador de la Práctica.
- e) Carta de aceptación y compromiso de la empresa o institución, para respaldar el desarrollo de la Práctica con Proyección Empresarial o Social.

**ARTÍCULO 16.\_** Si el Trabajo de Grado es aprobado, el estudiante podrá iniciar su ejecución, de acuerdo con el plan establecido. Si es rechazado, el autor deberá reiniciar el proceso u optar por otra modalidad de las contempladas en el ARTÍCULO 1 de esta Resolución. El Estudiante presentará el proyecto en original y copia, al respectivo Comité de Currículo, quien con la asesoría de un jurado, en quince (15) días calendario, a partir de la fecha de radicación, responderá al estudiante sobre su aceptación o no.

**ARTÍCULO 17.-** El informe final del Trabajo de Grado y sus anexos, se presentarán al Comité de Currículo en dos copias, con los respectivos medios magnéticos. Además, se debe presentar un artículo, al Centro de Investigaciones de la respectiva Facultad, avalado por el Director del Trabajo de Grado, que cumpla con las normas técnicas vigentes.

**ARTÍCULO 18.-** Al finalizar la Práctica con Proyección Empresarial o Social, se debe anexar además una carta del coordinador de práctica, en donde certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el practicante.

**ARTÍCULO 19.-** El Comité de Currículo, en la sesión siguiente a la radicación del informe final, asignará un jurado en el área del proyecto o un investigador externo. La fecha de sustentación pública del Trabajo de Grado será fijada, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, después de ser asignado el jurado.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase como jurado en el área del proyecto, dos (2) docentes o un investigador externo y un docente de la Universidad.

**ARTÍCULO 20.-** El jurado calificará el informe final, y presentará por escrito el concepto, junto con la calificación al Comité de Currículo, dentro del plazo establecido por esta Corporación. Esta evaluación debe ser superior o igual a Tres (3.0), para proseguir la sustentación pública. En caso contrario, el estudiante deberá optar la presentación de otra propuesta en cualquiera de las modalidades de Trabajo de Grado.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

**Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

**ARTÍCULO 21.-** Se entiende por sustentación, el acto académico en el cual el estudiante explica y amplía en público, los aspectos pertinentes al informe final. Se efectuará en presencia del director del Trabajo de Grado, del Director del Programa o su delegado, del jurado y del público invitado. Se exceptúan de la aplicación de este Artículo, los estudiantes que opten la modalidad de Trabajo de Grado consignada en el Literal c) del ARTÍCULO 1, de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.-** El Director del Programa convocará a la comunidad académica a la sustentación de Trabajo de Grado, utilizando los diferentes medios de difusión disponibles en la Universidad.

**ARTÍCULO 22.-** El Director del Programa o su delegado, será la máxima autoridad académica en el recinto y tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.

**ARTÍCULO 23.-** La evaluación corresponderá a cada una de las modalidades, y se entiende ésta como el juicio de valor que da cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos, la metodología utilizada, el aporte académico o institucional y la transformación conceptual, práctica y valorativa en el estudiante.

**ARTÍCULO 24.-** El Trabajo de Grado, en todas las modalidades, se evaluará, teniendo en cuenta los siguientes factores generales:

Evaluación del informe final escrito, 60%.  
Evaluación de la sustentación pública, 40%.

**ARTÍCULO 25.-** La ponderación de los criterios para la calificación del informe final escrito, y el tiempo de duración de la sustentación pública, serán precisados por el Comité de Currículo de cada programa.

**ARTÍCULO 26.-** El jurado calificador entregará al Presidente del Comité de Currículo, o a su delegado, los formatos preimpresos diligenciados con las calificaciones respectivas. El presidente del Comité de Currículo, o su delegado, establecerá el promedio de las calificaciones dadas por los jurados, el cual dará la calificación final (en la escala de 0.0 a 5.0) del Trabajo de Grado; ésta deberá consignarse en el acta de sustentación.

**ARTÍCULO 27.-** La escala de evaluación cualitativa del Trabajo de Grado será la siguiente:

- a) Laureado: Si la calificación final es de cinco, cero (5,0).
- b) Meritorio: Si la calificación final está entre cuatro, cinco (4,5). y cuatro, nueve (4,9).

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Resolución No. 16.- 17-03-2009.-**

- c) Sobresaliente: Si la calificación final está entre cuatro, cero (4,0) y cuatro, cuatro (4,4).
- d) Satisfactorio: Si la calificación final está entre tres, cinco (3,5) y tres, nueve (3,9).
- e) Suficiente: Si la calificación final está entre tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4).
- f) Insuficiente: Si la calificación es menor de tres, cero (3,0).

**PARÁGRAFO.-** Si la calificación definitiva es inferior a tres cero (3.0), el estudiante deberá iniciar un nuevo proyecto de Ttrabajo de Grado.

**ARTÍCULO 28.-** Los trabajos evaluados como Meritorios o Laureados, deberán ser avalados por el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 29.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 018 de 2006.

### **PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los diez y siete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
*Presidente Consejo Académico*

**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
*Secretaria Consejo Académico*

IYRT/mcdw.